

28 MAY 2015

CIRCULAR INFORMATIVA No 412

Para : NOTARIOS DEL PAÍS
De : Superintendencia Delegada para el Notariado
Asunto : SNR2015ER025296

Señores Notarios, en consideración a la solicitud de divulgación y socialización requerida mediante oficio radicado No. 20154000152001, por Migración Colombia dependencia adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con la renovación de la cédula extranjería, se hace necesario poner en su conocimiento la siguiente información:

"(...) De conformidad con el Artículo 75 del Decreto 834 de 2013, los ciudadanos extranjeros titulares de Visa Residente, tenían un periodo de veinticuatro (24) meses, después de la entrada en vigencia de este Decreto, para renovar su cédula de extranjería. Un lapso que vence el próximo 24 de julio del año en curso. (...) la importancia de renovar la cédula de extranjería (...) a partir del 25 de julio de 2015, es que éste será el único documento válido para los ciudadanos extranjeros residentes en Colombia. (...) Vale la pena precisar que la cédula de extranjería es un documento que cumple tres funciones esenciales: la identificación de las personas, permitir que los ciudadanos extranjeros ejerzan sus derechos civiles, políticos y comerciales; y por último desarrollar el principio democrático del Estado social derecho colombiano.

"(...) Por ende, para los residentes el no renovar la cédula de extranjería significa no acceder al sector financiero, salud, educación, trabajo, así como poder realizar actividades comerciales. (...) Este documento debe ser renovado por aquellos extranjeros residentes en Colombia, que en su momento expidieron su cédula de extranjería con el antiguo DAS, la cual tenía una vigencia indefinida. (...) "

"(...) La renovación se puede hacer en cualquiera de (...) los 27 Centros Facilitadores de Servicios Migratorios (CFSM) en todo el país, es un proceso rápido, sencillo y presencial. Para el mismo, lo único que requiere es el Pasaporte y la Visa de Residente Vigente. (...) La nueva Cédula de Extranjería, expedida por Migración Colombia, tiene más de 21 medidas de seguridad y ha sido diseñada con estándares internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, está elaborada con materiales de alta calidad importados, tiene más de 7 tintas especiales, diseño Guilloche, tanto en la parte frontal como en el reverso, hologramas de seguridad, efectos 3D, laminado de seguridad, patrones de cristal y nueva información en el código de barras, lo que permite realizar la lectura mecánica de la misma. (...) "



Para mayor información se adjunta guía para conocer la nueva cedula de extranjería y anexo 2 "Documentos de Identificación Válidos para la identificación de Extranjeros en Colombia."

Sin otro particular,


MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA
Superintendente Delegada para el Notariado

Reviso: Angélica Milena Castro Lozano



Fecha 14/05/2015 8:43:04

Anexos 1

Anexos 3



SNR2015ER025296

Origen MIGRACION COLOMBIA / CHRISTIAN
Destino DP / SUPERINTENDENTE / JORGE ENRIQUE
Asunto REMISION SOLICITUD



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20154000152001

Fecha: 2015-04-14

400 - SUBDIRECCION DE EXTRANJERIA

Doctor

JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA

Superintendente de Notariado y Registro

Calle 26 13-49 Int 201 Piso 3

Ciudad

Asunto: Solicitud de divulgación y socialización de información sobre la renovación de la cédula de extranjería.

Respetado Superintendente,

De conformidad con el Artículo 75 del Decreto 834 de 2013, los ciudadanos extranjeros titulares de Visa de Residente, tenían un periodo de veinticuatro (24) meses, después de la entrada en vigencia de este Decreto, para renovar su cédula de extranjería. Un lapso que vence el próximo 24 de julio del año en curso.

Solicito su colaboración, y la de la institución que usted representa, con el fin de socializar entre sus clientes, asociados y funcionarios, la importancia de renovar la cédula de extranjería, toda vez, que a partir del 25 de julio de 2015 éste será el único documento válido para los ciudadanos extranjeros residentes en Colombia.

Vale la pena precisar que la cédula de extranjería es un documento que cumple tres funciones esenciales: la identificación de las personas, permitir que los ciudadanos extranjeros ejerzan sus derechos civiles, políticos y comerciales; y por último desarrollar el principio democrático del Estado social de derecho colombiano.

Por ende, para los residentes el no renovar la cédula de extranjería significa no acceder al sector financiero, salud, educación, trabajo, así como no poder realizar actividades comerciales.

Este documento debe ser renovado por aquellos extranjeros residentes en Colombia, que en su momento expidieron su cédula de extranjería con el antiguo DAS, la cual tenía una vigencia indefinida.

14 MAY 2015
PD
4:00

14 MAY 2015
cut
11:50

Platón
Miguel Alf

CONOZCA LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE MIGRACIÓN COLOMBIA

CARACTERÍSTICAS

Personalización anverso: En el anverso del documento se imprime la foto fantasma y los datos del titular del documento.

Patrones de cristal: Medidas de seguridad impresas en el fondo del documento como protección contra reproducción digital.

Tinta variable: Las letra COL en la parte inferior derecha cambian de color azul a morado/café según el ángulo de visión.

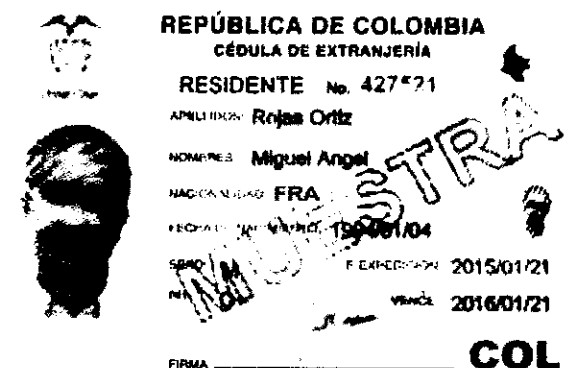
Impresión en tinta UV: El anverso tiene una impresión en UV con reacción en color amarillo, en el que se puede observar el logo de Migración Colombia.

Movimiento cinético: El mapa de Colombia en la parte inferior derecha se expande o contrae según el ángulo de visión.

Líneas finas: Líneas continuas que se difractan en diferentes colores y movimientos, desde la parte izquierda a la derecha.

Código de barras: Posee información biográfica que se puede leer y verificar con equipos especializados.

Zona de lectura mecánica (MRZ): En la parte inferior del documento, hay un espacio (blanco reservado) para imprimir la zona de lectura mecánica.



1000000

The holder of this document must notify MIGRACION COLOMBIANA any change of information or collection data.

www.microwarecolumbia.com/co

Director Migration Colombia
Bogotá, D.C. Colombia

I<COL523805<<<5<<<<<<<<<<<<<<<
7811207M160122OPHL<<<<<<<<<<6
CALDERON<<ULYSSES<RUEDA<<<<<<<

La Cédula de Extranjería emitida por Migración Colombia, será, a partir del **25 de julio del 2015** el único documento de identificación válido para los extranjeros en categoría de residente en el territorio Colombiano.



ANEXO 2

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA

1. PASAPORTE VIGENTE.

El Pasaporte es un documento de viaje con validez internacional que identifica al extranjero en Colombia.

- La visa es la autorización concedida a un extranjero para el ingreso al territorio nacional otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. El artículo 5 del Decreto 834 de 2013 establece los tipos de Visas, así: Visa de Negocio NE, Visa Temporal TP y Visa Residente RE.
- El Permiso de Ingreso y Permanencia y el Permiso Temporal son otorgados por Migración Colombia a los visitantes extranjeros que ingresen al territorio nacional sin ánimo de establecerse en el país y que no requieran visa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. El artículo 20 del Decreto 834 de 2013 señala las clases de permisos, a saber: PIP. Permisos de Ingreso y Permanencia; PTP. Permiso Temporal de Permanencia y PGT. Permiso de Ingreso de Grupo en Tránsito.

La Visa, el Permiso de Ingreso y Permanencia y el Permiso Temporal que es otorgado al extranjero por la autoridad competente según corresponda, debe quedar estampado en el pasaporte vigente.

Con base en lo anterior, los extranjeros pueden identificarse con su pasaporte en Colombia, siempre que el mismo este vigente y contenga la titularidad de una visa o permiso de ingreso y permanencia vigentes, para de esta manera garantizar que la situación migratoria del extranjero sea regular en Colombia y no sea sujeto de ninguna medida administrativa migratoria.



- Carné diplomático: con franja roja, a los jefes de misión diplomática y de organismos internacionales, y a los agentes diplomáticos.
- Carné consular: con franja azul, a los funcionarios y empleados consulares
- Carné administrativo - técnico: con franja verde, al personal administrativo y técnico de la misión.
- Carné organismos internacionales: con franja amarilla, al personal de organismos internacionales.
- Carné de servicio: con franja café, a los empleados del servicio doméstico de la misión y a los empleados particulares de los miembros de la misión.